Radicación	:	195733103001-2022-00025-00.-
Proceso	:	REST. DE INMUEBLE ARRENDADO.
Demandante	:	SANDRA VALENCIA LAHARENAS.
Demandado	:	MAURICIO GUZMÁN PEÑA Y OTRA.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -

Puerto Tejada, Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).-

Auto de sustanciación No. 155 **.-**

Revisado el expediente digital de la referencia, observa este despacho que mediante auto de sustanciación Nro. 144 de fecha 29 de junio del presente año, se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la M. I. Nro. 130-1811, para lo cual se libraron los oficios 521 y 522 comunicando la media decretada, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna, por lo cual se requerirá a la apoderada de la parte demandante para que acredite la inscripción del embargo decretado con el certificado de tradición del inmueble con la anotación correspondiente.

Por lo anterior, se,

DISPONE:

REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que en el menor termino posible allegue al plenario el certificado de tradición del inmueble con M. I. Nro. 130-1811 de propiedad de NIYERIT GUZMÁN SCHET, con las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

La Jueza,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897f664ce4d261e2493cb08f0cf130c5854eacfacca646797bf5b7da61ec3816**

Documento generado en 12/07/2022 10:15:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica